

**11 al 16 de noviembre de 2019 – Málaga, España**

## **Título ponencia**

### **Cochabamba:**

### **sepultura en las iglesias o el fracaso de la política funeraria de Francisco Viedma (1784-1810)**

**Yuri F. Tórrez<sup>1</sup>**

En las colonias de la corona hispánica, la práctica de enterrar en las iglesias o conventos católicos se convirtió en uno de los espacios simbólicos de la ritualidad funeraria donde se constituyó en un *ethos* religioso, un espacio para la conformación de jerarquías sociales. Las inhumaciones de los cadáveres “cerca de Dios”, es decir, en los interiores de las parroquias o en los claustros era parte de una (cosmo) visión en torno a la muerte católica. No obstante, esta forma de sepultar a los muertos se fue desencajando de aquellos criterios ilustrados sobre la higiene. Desde ya, la corona ibérica impulsó políticas sanitarias en el contexto de las Reformas Borbónicas. Entre los mandatos que tenían las autoridades locales reales estaba la construcción de cementerios en la periferia de las ciudades. En el caso específico de

---

<sup>1</sup> Doctor en Estudios Culturales Latinoamericanos (Universidad Andina Simón Bolívar, Quito). Magíster en Ciencias Políticas. Licenciado en Comunicación y en Sociología. Docente universitario en pre y postgrado. Periodista. Su oficio principal es investigador social. Responsable del Área Política y Jurídica del Centro de Estudios Superiores Universitarios (CESU) de la Universidad Mayor de San Simón. Fue coordinador del Área de Investigación Social del Centro Cuarto Intermedio. Investigador del Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB), Becario por dos veces por el Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO-Argentina) y una vez por el ALBA. Columnista de La Razón. Ha publicado varios libros. Premio Ensayo Histórico en la ciudad de Cochabamba, 2017. Autor del libro: “Cementerio Público de Cochabamba en el siglo XIX: De las prácticas coloniales funerarias al uso moderno del camposanto”.

Cochabamba, el Rey Carlos III, en 1784, designó a Francisco de Viedma de Narváez como Gobernador- Intendente de Cochabamba que incluía a Santa Cruz de la Sierra para ejecutar localmente las Reformas Borbónicas de salubridad para que sea un reflejo de lo que se aplicaba en la metrópoli española.

### **I. Enterramiento colonial en las iglesias.**

Desde el siglo XVI, las prácticas de inhumación en las colonias españolas eran muy comunes y su administración estaban a cargo de la Iglesia, el enterramiento se hacía al interior de los templos y en sus atrios. Aunque este tipo de tumbas estaban destinados en su generalidad exclusivamente a los creyentes religiosos, y, por lo tanto, en una sociedad estratificada como la colonial era previsible que sirva para reforzar esas jerarquías. Así, por ejemplo, los sitios privilegiados estaban destinadas a miembros de ciertas cofradías u órdenes religiosos de algunos personajes influyentes<sup>2</sup>. Los interiores de la iglesia se erigían en lugares que se reproducían esa estratificación social.

...dentro del mismo territorio de la iglesia había además una estratificación; los que se enterraban más lejos del centro o en los alrededores del templo --terreno llamado *coementarium* en la Edad Media--, eran individuos de menor rango social. A pesar de esto, el simple hecho de estar sepultado en cualquier parte del suelo sagrado constituía una buena garantía de la salvación del alma...<sup>3</sup>.

De allí, estas connotaciones de estratificación asociada a esos valores escatológicos hacían que “las cotizaciones aumentaban de acuerdo con la cercanía que el espacio guardara respecto al altar mayor, disminuyendo hasta llegar a las puertas y al cementerio, lugares destinados a los pobres y a otros ‘miserables’, que se enterraban ‘de a gratis’”<sup>4</sup>. Esos preceptos escatológicos de la práctica de la sepultura al interior de las iglesias vienen de la España medieval<sup>5</sup> luego fueron replicadas por los españoles a su llegada a las tierras conquistadas

---

<sup>2</sup> Valdés, Alma (2010) *Tumbas y cementerios en el siglo XIX mexicano*. En: Boletín de Monumentos Históricos. Instituto Nacional de Antropología e Historia. pp. 75-88.

<sup>3</sup> Espinosa, Antonio y Ostos, Rosa (2015) *Parca voz. Los epitafios del cementerio Presbítero Matías Maestro de Lima*. Lima. Municipalidad de Lima. p. 55

<sup>4</sup> Valdes, ob, cit. p. 76.

<sup>5</sup> Según Philippe Ariès: “Era frecuente, durante el medioevo, que los muertos enterrados en las iglesias fueran, luego de algún tiempo, trasladados a otro lugar dentro del mismo espacio eclesial, para ceder paso a los nuevos difuntos” (1982: 29).

para que “cumplan la función de cementerios en los que se buscará dar cabida a todo tipo de personas, con sus correspondientes consecuencias sanitarias”<sup>6</sup>.

En rigor, la Iglesia Católica se constituía un centro del mundo y tenía, asimismo, “su propio núcleo de santidad: el altar”<sup>7</sup>. De lo cual, estaba arraigada la creencia que de quién era enterrado cerca del Altar “y de las reliquias de los santos se beneficiaba de un paso directo al cielo”<sup>8</sup>. Esa concepción estaba articulada a la escatología cristiana popular: para asistir al juicio final, la Resurrección se debe estar enterrados en “una sepultura conveniente e inviolada”<sup>9</sup>. Al mismo tiempo, el enterrar a las personas en los templos religiosos o áreas próximas, estaba fundamentado en la creencia extendida de que solamente las personas enterradas en estos terrenos sagrados podrían conseguir un pasaje tranquilo al Paraíso, ya que recibirían diariamente oraciones de los fieles, parientes y amigos<sup>10</sup>. Debemos recordar que esta asimilación de estas prácticas funerarias coloniales, inclusive en la población indígena era parte de la “adopción de categorías religiosas cristianas y la incorporación selectiva de dioses y santos al panteón nativo”<sup>11</sup>. En este sentido, “las iglesias y conventos de la época colonial, tradicionalmente, destinaron un sector de los sitios que ocuparon para ubicar el cementerio, donde se enterraron tanto a los fieles, como a los religiosos de cada orden”<sup>12</sup>. Ese hábito de enterrar a los muertos en las iglesias se replicó en la entonces Villa de Oropesa. (Ver Foto No 1). En esta Villa, a parte de la Catedral que era la “iglesia matriz, única parroquia, es en forma de crucero, bastante grande, aseada y con mucha decencia sus altares y ornamentos”<sup>13</sup>, habían “ocho conventos y un beaterio: los seis religiosos, a saber: Santa Domingo, San Francisco, San Agustín, La Merced, San Juan de Dios y Recoletos

---

<sup>6</sup> Bernal, Diego (2010) “Real cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en la villa de Medellín, Virreinato del Nuevo Reino de Granada. En *Boletín de Monumentos Históricos*. México DF. Instituto Nacional de Antropología e Historia”. p. 32.

<sup>7</sup> Barriga, Irma (1992) “La experiencia de la muerte en Lima, siglo XVIII” En: *Apuntes*, Revista de Ciencias Sociales No 13. Lima. p. 87. (81-102)

<sup>8</sup> Espinosa y Ostos ob. cit. p.54

<sup>9</sup> Idem.

<sup>10</sup> Coe, Holanda A. J. (2006). “Nó, os ossos que aquí estamos, pelos vossos esperamos: o século XIX e as atitudes diante da morte e dos mortos”. *Outros Tempos*. Vol. 113. En: [www.outropstempo.uema.br](http://www.outropstempo.uema.br)

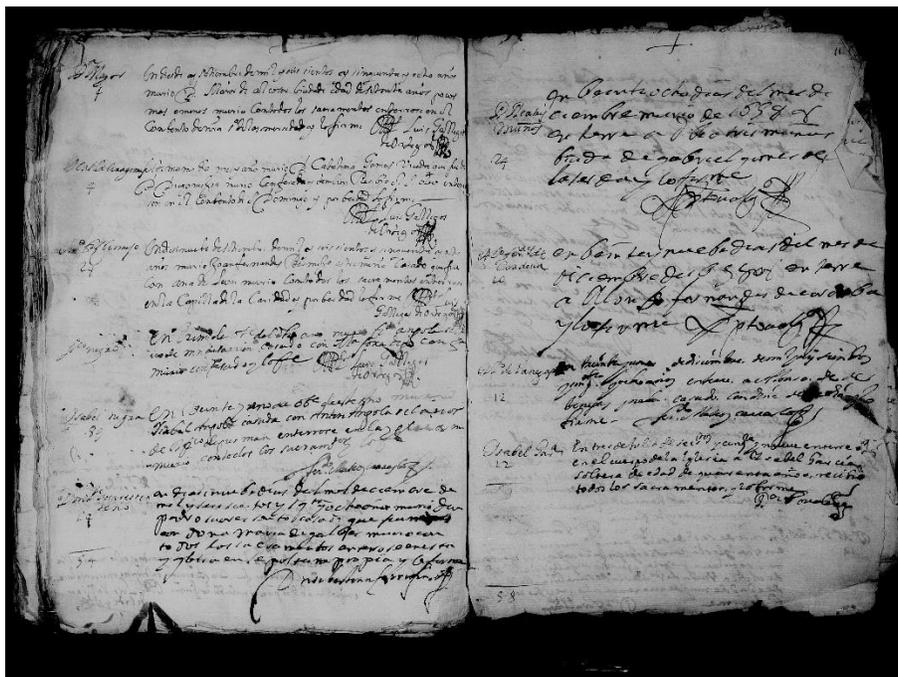
<sup>11</sup> Rivera, Silvia (2010) *Violencias (re) encubiertas en Bolivia*. La Paz. La Mirada Salvaje. Ed .p.74

<sup>12</sup> Lavalen, Carlos (2017) *Monasterios de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Cochabamba*. Cochabamba. Gobierno de Cochabamba. p. 136.

<sup>13</sup> Viedma, Francisco (1936) *Descripción geográfica y estadística de la provincia de Santa Cruz de la Sierra / por Francisco de Viedma*. Buenos Aires, Imprenta del Estado. p. 34

Franciscanos, Santa Clara y Carmelitas descalzas”<sup>14</sup>. En estas parroquias y conventos se hacían enterramientos.

**FOTO N° 1**  
**CERTIFICADOS DE DEFUNCIONES EN LA PARROQUIA DE SANTO DOMINGO (COCHABAMBA) EN 1558**



**Fuente: Archivo de la Parroquia de Santo Domingo (Cochabamba)**

Al revisar los datos aportados por el historiador Carlos Lavalén fue posible acercarse a la práctica funeraria de las inhumaciones en los templos a inicios de la colonia en la entonces Villa de Oropesa:

Las primeras generaciones de españoles que en el último cuarto del siglo XVI conformaron los nacientes asentamientos urbanos coloniales, como la Villa de Oropesa, replicaron las tradiciones y costumbres europeas de corte medieval cristiano, entre ellas el enterramiento al interior de las iglesias o en los sitios anexos a ella, sustentados en la creencia religiosa de la resurrección de los cuerpos, para cuyo efecto instituyeron el cementerio cristiano como un ámbito para la conservación de los restos mortales al interior de un campo santo<sup>15</sup>.

En este contexto, Lavayen rescató de los registros de escrituras del siglo XVI del Archivo Municipal Histórico de Cochabamba, varios testamentos que dan cuenta sobre la necesidad

<sup>14</sup> Idem p. 35.

<sup>15</sup> Lavalén, Carlos (2011) “Los enterramientos en la época colonial” En *Opinión* 02.11.2011.

de los “ilustres” de esa época para que sean enterrados en la Iglesia, es decir, cerca de Dios. Así, Luis de Orellana el 10 de noviembre de 1569 realizado en el Asiento de Canata expresaba su voluntad:

Primeramente que cuando Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme de esta presente vida, si fuere en la ciudad de La Plata se entierre mi cuerpo en la Iglesia Mayor de dicha ciudad en el enterramiento de mi padre Rodrigo de Orellana que haya en gloria y muriendo en este asiento de Canata en la Iglesia de dicho asiento delante del altar mayor de ella y muriendo en otra cualquier ciudad o villa de este dicho Reino me entierren en la Iglesia Mayor de la tal ciudad o villa donde muriese delante del altar mayor de ella, muriendo en algún vecindario poblado se lleve mi cuerpo al pueblo más cercano...<sup>16</sup>.

El testamento de Juan Fernández de 27 de febrero de 1570, otorgado en la estancia del licenciado Polo de Ondegardo llamado Quiquircollo exigía:

Mando que si Dios fuere servido de llevarme de la enfermedad que al presente tengo, mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia, en la parte que a mis albaceas les pareciere <sup>17</sup>.

Asimismo, el testamento de Rodrigo Manzorro, uno de los primeros pobladores de la Villa de Oropesa, el 14 de junio de 1570 disponía:

Mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia más cercana del pueblo, en la parte donde hubiera congregación y pueblo de españoles, en la parte y lugar de tal Iglesia que a mis albaceas les pareciere <sup>18</sup>.

De igual manera, el capellán del Monasterio de la Carmelita en su testamento dispuso que sea enterrado en los predios del Monsterio:

[En] la historia del monasterio carmelita (...), se encuentra contenido el testamento fechado en octubre de 1788, del capellán carmelita, don Blás Mendes de Rueda, quien después de indicar ser natural de la villa de Oruro, hijo legítimo de Juan Mendes de Rueda, natural de la ciudad de Arequipa y de Doña Josefa Ocinaga, natural de la villa de Cochabamba, determina inicialmente su deseo de ser enterrado del monaterio de carmelita, al pie de San José, con el hábito de la cofradía de ánimas de la villa<sup>19</sup>.

No debemos olvidar, “desde los inicios de la colonia, las inhumaciones en las iglesias eran parte de la costumbre popular arraigada, por la que los pobladores manifestaban y señalaban

---

<sup>16</sup> Idem

<sup>17</sup> Idem

<sup>18</sup> Idem

<sup>19</sup> Lavalen, (2017) ob. cit. p. 72.

en sus testamentos, la iglesia en cuyo campo deseaban ser enterrados”<sup>20</sup>. Este hábito consuetudinario de enterrar en las iglesias, por parte de los españoles en la colonia, estaba asociado al rito de la despedida con la sepultura en un terreno que no fuera considerado sagrado era impensable. Esa connotación de espacio de entierro como algo sacro, fue la idea que prevaleció en sus territorios americanos<sup>21</sup>. El *habitus* de inhumar al interior de las iglesias coloniales, como se explica más adelante, se mantuvo intacto hasta mediados del siglo decimonónico.

## II. Reformas Borbónicas y construcción de cementerios

A mediados del siglo XVII, se empezaron a implementar un conjunto de medidas gubernativas por parte de la corona española con el propósito que la metrópoli y sus colonias sean más productivas. Las reformas borbónicas “pretendían entonces crear las condiciones para que el Estado ejercitara una política de control sobre las instituciones sociales, sobre los recursos naturales y, por encima de todo, sobre la vida de sus súbditos”<sup>22</sup>. En el contexto del debate de las corrientes de pensamiento ilustrado irrumpió la discusión de la pertinencia o no de seguir con las prácticas funerarias de enterramiento de cadáveres en los atrios y subsuelos de los templos<sup>23</sup>. Estas ideas se basaban en los nuevos conceptos sanitarios de la época. “Según la ciencia médica ilustrada, las enfermedades se generaban a partir de emanaciones fétidas o miasmas que desprendían las aguas estancadas, los drenajes a cielo abierto, los

---

<sup>20</sup> Idem, ob. cit. p. 136.

<sup>21</sup> Colón, Lamas, L. (2004). “Espacios para los muertos y ritos para la memoria. Las ciudades y los muertos: cementerios de América Latina”. Alcaldía Mayor. Bogotá. En: [www.museodebogota.gov.co/descargas/publicaciones/pdf/](http://www.museodebogota.gov.co/descargas/publicaciones/pdf/).

<sup>22</sup> Castro-Gómez, Santiago (2005) *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)* Bogotá, Editorial Pontificia Universidad Javeriana. p. 99.

<sup>23</sup> Como ejemplo de la propagación de esas ideas ilustradas relacionadas a la exhumación al interior de las iglesias, en 1791 el entonces periódico de Lima *Mercurio Peruano*, periódico editado por la Sociedad de Amantes del País en una nota titulada: “Examen Histórico-filosófico de las diversas costumbres que ha habido en el mundo relativamente a los entierros” decía: “desde el cristianismo primitivo se comienza a sepultar a los cadáveres en un espacio destinado al culto religioso y cómo las iglesias, como venerando las alcázares de la religión [...] se han hecho los depósitos de lo que la humanidad tiene de más inundo. Los concilios, la salud pública y las leyes en vano se oponen a esta costumbre” (*Mercurio Peruano* No 13, del 13 de febrero de 1791, fol. 116-122). En otra publicación del 20 de febrero de 1791 titulada “Autoridades Legales y Canónicas que prohíben los enterramientos eclesiásticos que a la vez que enumera varios concilios que han prohibido en nombre de la salubridad, los enterramientos en las iglesias, se mofa de “los ignorantes, los preocupados y los enemigos de la ilustración pública que [miran tales razones], como contrarias a la devoción y a la piedad” (*Mercurio Peruano* No 15, del 20 de febrero de 1791, fol. 116-122).

basureros, los cementerios, los hacinamientos, la falta de aseo corporal y la mala circulación del aire”<sup>24</sup>.

Es así que el Rey Carlos III oficialmente expidió la Real Cédula del 3 de abril de 1787 sosteniendo que el argumento del acopio de cadáveres en las iglesias podría generar complicaciones de salud de los habitantes, inclusive podría ser un foco de infección para la propagación de las epidemias. Esta Real Cédula disponía textualmente:

Se harán los cementerios fuera de las Poblaciones siempre que no hubiere dificultad invencible o grandes anchuras dentro de ellas, en sitios ventilados e inmediatos a las Parroquias, y distantes de las casas de los vecinos ...<sup>25</sup>.

Esta disposición real en el contexto de la implementación de las Reformas borbónicas requería de un entramado de funcionarios en las mismas colonias con el propósito de argüir racionalmente sobre las ventajas, por ejemplo, de la extirpación de las sepulturas en las iglesias y reemplazarlos con edificaciones de cementerios afueras de los centros poblados:

A partir de este momento se configura un marco jurídico, reforzado por discursos médicos y técnicos para justificar y poner en práctica la construcción de cementerios alejados del perímetro urbano, en contraposición a la costumbre de enterrar los cuerpos de los difuntos en el interior de las iglesias o en sus proximidades. De esta manera médicos, funcionarios públicos y personajes con formación militar (...) se encargan de establecer un conjunto de argumentos legales, técnicos y científicos que soportan la decisión de Carlos III de ordenar la construcción de cementerios y prohibir las sepulturas en las iglesias<sup>26</sup>.

En suma, la influencia de la ilustración europea sobre América Latina en el siglo XIX se patentizó, por ejemplo, en políticas administrativas que apuntaron, sobre todo, a combatir las enfermedades a través del perfeccionamiento de las medidas higiénicas. Por ello se vio la necesidad de cerrar los cementerios parroquiales y hacer salubres los enterramientos con el discurso de la prevención del peligro por los efectos nocivos de la aglomeración de cadáveres en un suelo cualquiera. En este contexto, una de las políticas estatales fue la disposición del

---

<sup>24</sup> León, María del Carmen (2002) “Espacio, olor y salubridad en Toluca al final del siglo XVIII” En: *Historia Mexicana*, vol. LII, núm. 1, julio- septiembre, 2002, pp. 163-199 México. El Colegio de México pp. 170-171.

<sup>25</sup> Real Cédula de Carlos III del 3 de abril de 1787, en Álvaro Cardona et al., *Cadáveres, cementerios y salud pública en el Virreinato de Nueva Granada*, Medellín, Universidad de Antioquia/Grupo de Investigación Historia de la Salud, 2008, p. 68.

<sup>26</sup> Colón L. (2004) “Espacios para los muertos y ritos para la memoria”. En: *Las ciudades y los muertos. Cementerios de América Latina*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá e Instituto Distrital de Cultura y Turismo (Colombia) p. 38.

traslado de los cementerios, ubicados en las iglesias o en los cementerios parroquiales localizados en el centro de las poblaciones hacia afuera de los centros poblados.

### III. Política funeraria de Francisco Viedma

¿En la Villa de Oropesa --posteriormente, el año 1786, convertida legalmente en ciudad de Cochabamba<sup>27</sup> -- se implementó esta Cédula Real referida a la construcción de un camposanto afuera del centro de la ciudad? En 1784, Carlos III, el mismo Rey que dictó la Cédula Real para la construcción de cementerios fuera de las ciudades, designaba a Francisco de Viedma y Narváez como Gobernador-Intendente de la Provincia de Santa Cruz que abarcó a Cochabamba, Mizque, Moxos y Chiquitos (1784-1809), teniendo a la ciudad de Cochabamba como sede administrativa. El mandato Real para Viedma y Narváez era inequívoco: poner en marcha las Reformas Borbónicas en su Provincia.

Una de las primeras medidas “ilustradas”, a nombre de la “higiene” asumida por Francisco de Viedma y Narvaéz, a los cuatro meses de su llegada a Cochabamba, el año 1784, fue la prohibición de la “exhumación de los huesos y su entierro en víspera y día del glorioso apóstol San Andrés que se acostumbraba en la Iglesia Matriz y el hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, por motivo de precautar la salud pública”<sup>28</sup>. Seguramente, el Gobernador-Intendente se escandalizó que en la fiesta de San Andrés “indios y cholos conjuraban una ‘agresión blasfema’ y no dudaban en profanar los sepulcros que yacían en la

---

<sup>27</sup> El Rey Carlos III sorprendido por la acción “heroica” de las tropas realistas y compuestas por “mozos” (mestizos) asentadas en la entonces Villa de Oropesa para conjurar la rebelión indígena de 1771 en las punas y los valles cochabambinos, mediante la Real Cédula del 26 de mayo de 1786, decretó convertir a la Villa de Oropesa en ciudad de Cochabamba: “[...] por cuanto a la atención al exacto desempeño con que la Villa de Cochabamba, y su provincia han acreditado su *debida fidelidad en los recientes alborotos, y sublevación excitada por los Indios de algunas provincias inmediatas*: he venido entre otras cosas, á consulta de mi Consejo de Indias, de 9 de Enero del presente año, en concederla el título de Ciudad con el dictado de leal y valerosa: Por tanto mando que de aquí en adelante la referida Villa pueda llamarse y nombrarse, y se intitule y nombre Ciudad con el dictado de *leal y valerosa*, poniéndose así en todas las cartas, Provisiones y Privilegios que se expidieron, por mí y por los Reyes mis sucesores y en todas las Escrituras é instrumentos pasaren ante los Escribanos públicos de la misma Ciudad y Provincia y que goce igual tratamiento y prerrogativas con las que están concedidas á las demás capitales. Yo el rey.” (Cursivas nuestras) Soruco, Enrique (1897) *Digesto. Ordenanzas, reglamentos, acuerdos y decretos*. Cochabamba 1893: IV. pp. XIX y XX.

<sup>28</sup> Lavalén, 2001, ob.cit.

iglesia Matriz y el convento San Juan de Dios para desenterrar los huesos y cadáveres de sus allegados y, según la costumbre andina de la muerte, rendirles culto”<sup>29</sup>.

A pesar de la extirpación de las almas en el curso de la colonia todavía coexistían subrepticamente prácticas católicas con rituales andinas. En la percepción de Francisco de Viedma de Narváez estas prácticas de sacar a muertos en el curso de la fiesta de San Andrés no coincidían con las ideas ilustradas que venían de España.

Asimismo, la política administrativa de este Gobernador- Intendente se destacó por el ímpetu en el progreso del espacio urbano:

Fecunda fue la tarea legislativa desarrollada por el Gobernador Viedma en punto al progreso urbano: dictó normas, con el asentimiento del Cabildo, para regular el ancho de las calles, dándoles uniformidad, y lograr su empedramiento; cuidar por la potabilidad del agua para el consumo local; atender que las casas se construyan ‘sin enangostar ni ensanchar las calles’ para cuyo efecto se prohíbe el ejercicio libre del oficio de albañil a quienes no fueran examinados previamente por el Arquitecto de la ciudad. Se expidieron regulaciones para el desempeño de oficios artesanales, bajo la responsabilidad de un maestro mayor. Se dividió la ciudad en cuatro cuarteles, estableciéndose una ‘ridícula pensión de medio real por mes sobre el vecindario, para, con su producto, mandar fabricar cuatro carretas encargadas al servicio de recogida de escombros y basuras. Adoptó las providencias para conjurar el peligro del Río Rocha<sup>30</sup>.

Además, Francisco de Viedma y Narváez se preocupó por el mejoramiento del Hospital San Juan de Dios, textualmente decía:

...con motivo de la real cédula de 23 de agosto de 1786, que prescribe el método de dividir los diezmos en estos reinos, tengo representado lo conveniente a Su Majestad en su Real y Supremo Consejo de las Indias, para que se le conceda a este hospital dicho interés en los 16 curatos que tiene esta Intendencia, del Arzobispado de los Charcas: y sí se consiguiera esta solicitud tendría el hospital un buen apoyo, para subvenir a los muchos enfermos que entran en él por la suma

---

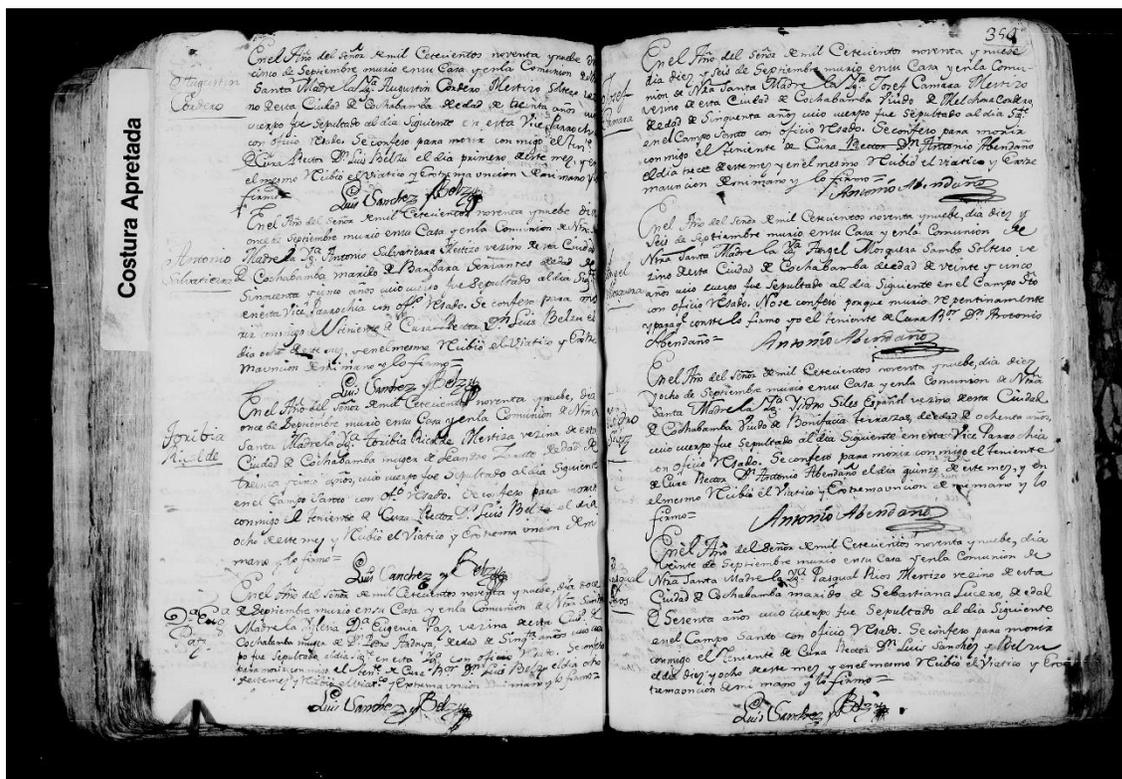
<sup>29</sup> Quispe, Albert (2008) "Prácticas y creencias religiosas en la fiesta colonial de San Andrés", En: *Yachay, Revista de Cultura, Filosofía y Teología*-Universidad Católica Boliviana, año 25, n° 47, Cochabamba, pp. 119-136.

<sup>30</sup> Cossío, Héctor 1969 "Don Francisco de Viedma, gobernador de Cochabamba" [prólogo], en Francisco de Viedma ([1793] 1969) Descripción geográfica y estadística de la provincia de Santa Cruz de la Sierra, 3o edición, Los Amigos del Libro, Cochabamba, p. 16.

pobreza de la ciudad, lo numeroso de sus vecinos y pueblos de los inmediatos valles<sup>31</sup>.

A pesar de estas medidas “ilustradas” relacionadas, sobre todo, a la salud pública y la higiene para plasmar en Cochabamba las Reformas Borbónicas en curso. No hay información alguna que da cuenta de la puesta en marcha de la Real Cédula del 3 de abril de 1787 que, como se dijo anteriormente, disponía la construcción de cementerios a las afueras de la ciudad para evitar así los enterramientos en las iglesias. Como se verificó en los archivos parroquiales, especialmente de la iglesia de Santo Domingo hasta fines del siglo XVIII, se seguían inhumando al interior de los templos (Ver Foto No 2).

### FOTO No 2 CERTIFICADOS DE DEFUNCIONES EN LA PARROQUIA DE SANTO DOMINGO (COCHABAMBA) EN 1799



Fuente: Archivo de la Parroquia de Santo Domingo (Cochabamba)

<sup>31</sup> Viedma (1936) p. 35.

Vale decir, Francisco de Viedma Narváez, a pesar de su espíritu “ilustrado” y de tener el mandato de la corona española de implementar las Reformas Borbónicas, no alcanzó a trazar la edificación de un camposanto a fueras de la ciudad. Quizás porqué desplegó una intensa labor administrativa en la jurisdicción a su cargo, “aunque –lo apunta Augusto Guzmán—no llegó a realizar proyecto importante alguno por la falta de medios propia de la época”<sup>32</sup>.

Con su propio enterramiento, el Gobernador-Intendente, paradójicamente, reprodujo esa práctica funeraria de sepultar los fallecidos en las iglesias o conventos que deviene desde el principio de la colonia. En su testamento Francisco Viedma de Narváez solicitó ser enterrado el año 1809 “en la iglesia del convento de San Francisco con el hábito y cuerda” de dicha orden, a cuya Tercera Orden pertenecía<sup>33</sup>. En rigor, en su testamento dispuso textualmente:

Primeramente, hará a mi nombre dho. Teniente Letrado la protestación de nuestra Santa Fe, señalará como señalo para la mortaja de mi Cadáver, el Habito y Cuerda de mi Padre S. Francisco qe sea sepultado en la Iglesia del Convento, de Observantes de esta Ciudad; qe se den mis bienes la limosna a las mandas forzosas a ocho rrs. a cada una de ellas, y qe. se digan para bien de mi Alma nueve Misas cantadas y Vigiladas, en las qe incluyo la de la quarta funeral, así lo expongo para qe conste<sup>34</sup>.

Más adelante en el testimonio se lee:

...declara que le comunicó y expresó en el ya citado Poder, que llegado su fallecimiento fuese enterrado su cuerpo en la Iglesia con el hábito y cuerda de Nro. Padre San Francisco de esta Ciudad con un Novenario de Misas Vigiladas, qe. en Verdad se dio exacto cumplimiento, añadiendo todo el aparato fúnebre y pompa, y estilo de lugar con los demás sufragios ye. con el / previo consejo del Directorio Conciliario, se estimaron oportuno lo que así Declara para que conste<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> Guzmán, Augusto (1953) *Gesta Valluna*. Cochabamba. Imprenta Tunari. p. 84.

<sup>33</sup> Lavalén (2001), ob. cit.

<sup>34</sup> Viedma, Francisco (1978) *Testamento del Gobernador Intendente de Cochabamba. Don Francisco de Viedma y Narváez*. Cochabamba. Alcaldía Municipal de Cochabamba. p. 5.

<sup>35</sup> Idem p. 19.

Quizás este pedido del Gobernador Viedma de ser enterrado en un convento<sup>36</sup> se erigió en una alegoría del fracaso de las Reformas Borbónicas relacionada al tema de la construcción de un camposanto en Cochabamba. Vale decir, no se logró plasmar la transición entre las viejas y las nuevas prácticas funerarias que demandaban aquellos vientos de la ilustración. Ciertamente, en cada colonia la recepción de estas medidas borbónicas asociada, por ejemplo, a la construcción de cementerios afueras de la ciudad fueron disímiles ya que...

Aquellos funcionarios, curas, militares y civiles letrados que se encargaron de interpretar, adaptar, transmitir y tratar de hacer cumplir al interior de sus territorios no sólo las disposiciones reales y de las autoridades virreinales, sino los nuevos conceptos y avances que se sucedían en un mundo que atravesaba una de sus mayores revoluciones intelectuales, en medio de lo que ha convenido llamarse el Siglo de las Luces<sup>37</sup>.

Recién con el advenimiento de la República, el año 1826, vendría la disposición legal de construcción de cementerios a las afueras de las ciudades, estas normativas conllevaban la prohibición de enterrar a muertos en las iglesias no fue suficiente ya que hasta mediados del siglo decimonónico se seguían enterrando en las parroquias cochabambinas.

---

<sup>36</sup> Según Mario Lavalén “De acuerdo a la Ordenanza Municipal del 20 de octubre de 1910, siendo presidente del Concejo, don Ramón Rivero, se determinó que en reconocimiento a su labor de ilustre gobernador y a su obra benefactora, como fue el legado que hizo de su hacienda para la fundación de la Escuela de Huérfanos, que después se convirtió en el actual Hospital Viedma, sus restos sean trasladados desde la capilla ardiente formada en el Salón de Acuerdos del H. Concejo Municipal el día 2 de noviembre de 1910, para ser enterrados en una de las paredes de la Iglesia de San José, que se había construido hacia el año 1900 en el Hospital Viedma. Posteriormente, según consta en un acta suscrita por autoridades del Hospital Viedma y la Alcaldía Municipal, en fecha 3 de octubre de 1977 se procedió a la apertura de dicho nicho ubicado en el muro este de la mencionada Iglesia, para el reconocimiento de los restos mortales de Don Francisco de Viedma, habiéndose encontrado detrás de la lápida de mármol una urna funeraria con dichos restos y una copia autógrafa de la Ordenanza de 1910. Allí se encuentra hasta hoy” (2012: 4).

<sup>37</sup> Bernal. ob. cit. p. 33.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ariès, Philippe (2000). *Historia de la muerte en Occidente: desde la Edad Media hasta nuestros días*. Barcelona: El Acantilado.
- Barriga, Irma (1992) "La experiencia de la muerte en Lima, siglo XVIII" En: *Apuntes*, Revista de Ciencias Sociales No 13. Lima. pp. 81-102.
- Bernal, Diego (2010) "Real cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en la villa de Medellín, Virreinato del Nuevo Reino de Granada. En *Boletín de Monumentos Históricos*. México DF. Instituto Nacional de Antropología e Historia".
- Castro-Gómez, Santiago (2005) *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)* Bogotá, Editorial Pontificia Universidad Javeriana..
- Coe, A. J. (2006), Holanda. "Nó, os ossos que aquí estamos, pelos vossos esperamos: o século XIX e as atitudes diante da morte e dos mortos". *Outros Tempos*. Vol. 113. En: [www.outropstempo.uema.br](http://www.outropstempo.uema.br)
- Colón L. (2004) "Espacios para los muertos y ritos para la memoria". En: *Las ciudades y los muertos. Cementerios de América Latina*. Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá e Instituto Distrital de Cultura y Turismo (Colombia).
- Cossío, Héctor 1969 "Don Francisco de Viedma, gobernador de Cochabamba" [prólogo], en Francisco de Viedma ([1793] 1969) Descripción geográfica y estadística de la provincia de Santa Cruz de la Sierra, 3o edición, Los Amigos del Libro, Cochabamba.
- Espinosa, Antonio y Ostos, Rosa (2015) *Parca voz. Los epitafios del cementerio Presbítero Matías Maestro de Lima*. Lima. Municipalidad de Lima.
- Guzmán, Augusto (1953) *Gesta Valluna*. Cochabamba. Imprenta Tunari.
- Lavalen, Carlos (2011) "Los enterramientos en la época colonial" En *Opinión* 02.11.2011
- Colón, Lamas, L. (2004). "Espacios para los muertos y ritos para la memoria. Las ciudades y los muertos: cementerios de América Latina". Alcaldía Mayor. Bogotá. En: [www.museodebogota.gov.co/descargas/publicaciones/pdf/](http://www.museodebogota.gov.co/descargas/publicaciones/pdf/).
- Lavalen, Carlos (2017) *Monasterios de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Cochabamba*. Cochabamba. Gobierno de Cochabamba.
- León, María del Carmen (2002) "Espacio, olor y salubridad en Toluca al final del siglo XVIII" En: *Historia Mexicana*, vol. LII, núm. 1, julio- septiembre, 2002, pp. 163-199 México. El Colegio de México.
- Quispe, Albert (2008) "Prácticas y creencias religiosas en la fiesta colonial de San Andrés", En: *Yachay, Revista de Cultura, Filosofía y Teología*-Universidad Católica Boliviana, año 25, n° 47, Cochabamba, pp. 119-136.

Real Cédula de Carlos III del 3 de abril de 1787, en Álvaro Cardona et al., Cadáveres, cementerios y salud pública en el Virreinato de Nueva Granada, Medellín, Universidad de Antioquia/Grupo de Investigación Historia de la Salud, 2008.

Rivera, Silvia (2010) *Violencias (re) encubiertas en Bolivia*. La Paz. La Mirada Salvaje. Ed

Valdés, Alma (2010) *Tumbas y cementerios en el siglo XIX mexicano*. En: Boletín de Monumentos Históricos. Instituto Nacional de Antropología e Historia. pp. 75-88.

Viedma, Francisco (1936) *Descripción geográfica y estadística de la provincia de Santa Cruz de la Sierra / por Francisco de Viedma*. Buenos Aires, Imprenta del Estado.

Viedma, Francisco (1978) *Testamento del Gobernador Intendente de Cochabamba. Don Francisco de Viedma y Narváez*. Cochabamba. Alcaldía Municipal de Cochabamba.

## **FUENTES**

Archivo Parroquial de Santo Domingo (Cochabamba)

## **LISTA DE FOTOGRAFÍAS**

### **FOTO No 1**

**CERTIFICADOS DE DEFUNCIONES EN LA PARROQUIA DE SANTO DOMINGO (COCHABAMBA) EN 1558**

### **FOTO No 2**

**CERTIFICADOS DE DEFUNCIONES EN LA PARROQUIA DE SANTO DOMINGO (COCHABAMBA) EN 1799**

# XX ENCUENTRO de *Cementerios patrimoniales*

Los cementerios como recurso cultural,  
turístico y educativo

11 al 16 de noviembre de 2019, Málaga (España)

Organizan:



Vicerrectorado  
de Investigación



Vicerrectorado  
de Relaciones Institucionales



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE



Facultad de Turismo  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



ANDALUCÍA TECH  
Campus de Excelencia Internacional  
Avda. María Zambrano  
Estudios Transdisciplinarios



ATENEO



Comité Español  
de Historia  
del Arte

Colaboran:



COSTA DEL SOL  
MÁLAGA



ASSOCIATION  
OF SIGNIFICANT  
CEMETERIES  
IN EUROPE  
ASCE



Ayuntamiento  
de Casabermeja



PARQUE  
CEMENTERIO  
DE MÁLAGA



Ayuntamiento  
de Málaga



Ayuntamiento  
de Málaga



EVENTOS en  
HISTORIA



málaga.es diputación



AGROINDUSTRIA  
Riquelme S.C.A.



MÁLAGA e HISTORIA e IMPACTO



OLEARUM



VIVOS



CEMENTERIO INGLÉS  
DE MÁLAGA



Cultopia  
Gestión Cultural



ASOCIACIÓN DE AMIGOS  
del Cementerio San Miguel



i3t



dimobe  
Málaga e Historia e Impacto



Salvador  
1905



UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL  
DE ANDALUCÍA



25 años



ASOCIACIÓN DE  
FUNERARIAS Y  
CEMENTERIOS  
MUNICIPALES

Información: [fjrodriguez@uma.es](mailto:fjrodriguez@uma.es) | <http://redcementeriospatrimoniales.blogspot.com/>